

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 01224

Considerando las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Conforme al artículo 137 del CGP, póngase en conocimiento del ejecutado las nulidades que no hayan sido saneadas, asociadas a la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133 ibídem, esto es, indebida notificación del mandamiento de pago. Notifíquese de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación el ejecutado no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.
2. Agregar al expediente los oficios arrimados por el ejecutante el 9 de septiembre de 2022 vistos a los índices 39 y 42 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 07 Hoy 21-02-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario